

CONSIDERANDO:

Que el Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana requiere con carácter de urgencia la adquisición de 4 camiones 1 góndola, 1 volqueta, 1 vagoneta, 1 camioneta y 1 jeep destinados a cubrir las necesidades logísticas del presupuesto.

Que por la calidad de los vehículos de cuya adquisición se trata, como por la necesidad de estandarizar los automotores en servicios es aconsejable la elección de una góndola y un camión marca ?Internacional?, dos camiones y una volqueta marca ?Chevrolet? una vagoneta ?Volswagen?, un camión ?Renault?, una camioneta y un jeep ?Toyota?, cuyos únicos representantes e importadores en Bolivia son, las firmas ?MACHINERY & AUTO SERVICE? CORPORACION COMERCIAL BOLIVIANA S. A. ?COBANA?, ?RONDONAUTO?, HANSA LTDA., ?EMPRESA NACIONAL AUTOMOTRIZ? y ?TOYOTA BOLIVIANA LTDA?, respectivamente, por lo que es necesario autorizar su adquisición directa con carácter excepcional;

Que todos los vehículos a adquirirse serán destinados al uso oficial, de una Institución estatal, siendo por tanto procedente acordar la liberación total de los impuestos y aranceles respectivos;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Con carácter de excepción se autoriza al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, la adquisición directa de las siguientes unidades motorizadas:
DE MACHINERY & AUTO SERVICE

ARTÍCULO 2.- La importación de los vehículos material de la presente adquisición, gozarán de liberación total de derechos arancelarios e impuestos nacionales, departamentales, municipales, gravámenes aduaneros, renta interna, universitarios, tasas del 10 % de timbres sobre el monto liberado, servicios prestados acumulados y el 0.5 % tributable a AADAA conforme al Decreto Supremo No 17397 de 14 de mayo de 1980, y timbres sobre escrituras.

ARTÍCULO 3.- La presente adquisición se efectuará con cargo al Presupuesto de la Fuerza Aérea correspondiente a la gestión de 1981 y a los fondos provenientes del remate de vehículos usados.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana, para la suscripción de los respectivos contratos de adquisición con las formalidades legales y la intervención del Ministerio de Aeronáutica, Contraloría General de la República y la Fiscalía de Gobierno.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Aeronáutica, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Adolfo Linares Arraya, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora

